



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, 19 de diciembre de 2022.

Auto de Sustanciación

RADICADO N° 2014 00965 00

Teniendo en cuenta que se cumplió el traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, sin que la parte ejecutada presentara objeciones procede el despacho a revisar la misma, encontrando que se incurre en errores, como quiera que; se hizo la liquidación sin tener en cuenta los abonos realizados por el ejecutado en los meses correspondientes a: agosto, septiembre, octubre y noviembre, es por lo anterior que procede este despacho a corregir la liquidación del crédito, la cual consta en el correspondiente expediente digital, y se tiene que la misma, **ARROJA UN TOTAL DE CAPITAL ADEUDADO POR EL DEMANDADO. A DICIEMBRE DE 2022. POR VALOR DE \$26.269.276.28.** Atendiendo a lo anterior, se aprueba la liquidación del crédito realizada por el despacho.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ